

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-051

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

Que, la letra g artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) señala: *“ g. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;*

Que, el artículo 58 del Código Orgánico De Planificación, Y Finanzas Públicas (COPAFLIP) dispone *“Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión.”;*

Que, el artículo 115 del COPAFLIP prescribe que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que, el artículo 178 del COPAFLIP dispone que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.”;*



Que, el artículo 99 del Reglamento General al Código Orgánico De Planificación, Y Finanzas Públicas prescribe: *“Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas:*

1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado;”;

Que, el Art. 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: que los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los lineamientos establecidos en la ley que regulan las Finanzas Públicas, en sus respectivos planes de desarrollo territorial en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que, la elaboración de los presupuestos deberá responder a los conceptos y metodologías participativas establecidas en la Constitución Política de la República. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado;

Que, son atribuciones del Concejo Cantonal, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”;*

Que, el Artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *“Contenido. - Cada Plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento;*

Que, mediante Memorando No. 1231-GADMFO-DAMB-2025 de 30 de mayo de 2025 la Ing. Erika Felix, Directora de Ambiente del GAD Municipal Francisco de Orellana pone en conocimiento de la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GADMFO el INFORME No. 49-GADMFO-DAMB-2025, de 30 de mayo de 2025, instrumento en el que se expone la necesidad de solicitar autorización de certificación plurianual para ejecutar el proyecto de manejo de residuos sólidos en el GAD Municipal



Francisco de Orellana de la Dirección de Ambiente, mismo que en sus conclusiones señala. *“La certificación presupuestaria plurianual permitirá garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de manejo de residuos sólidos en el cantón Francisco de Orellana, debido a las limitaciones operativas actuales y al crecimiento en la generación de residuos. Esta medida permitirá respaldar contrataciones necesarias y cumplir con los objetivos institucionales y de desarrollo sostenible.”*. De igual manera, recomienda. *“Se sugiere emitir la AUTORIZACIÓN para la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL, con el fin de garantizar la sostenibilidad operativa del servicio de gestión de residuos sólidos en el cantón Francisco de Orellana.”*;

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-2848 de 30 de mayo de 2025 la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GADMFO pone en conocimiento de la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GADMFO el informe descrito en el inciso previo, con la autorización para iniciar el proceso para obtener la certificación presupuestaria plurianual;

Que, mediante **Informe Técnico No. GADMFO-DF-JP-2025-014**, del 02 de junio del 2025, la Mgs. Ana María Quizhpe Ordóñez, Directora Financiera del GADMFO realiza un análisis a la petición formulada por la Ing. Erika Felix, Directora de Ambiente del GADMFO en su Memorando No. 1231-GADMFO-DAMB-2025 de 30 de mayo de 2025 y señala. *“De la revisión efectuada, y una vez revisada la ordenanza 018-2025 que contiene el “PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESECENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA “se pudo constatar que se cuenta con las siguientes partidas presupuestarias: Mediante la partida presupuestaria p.3.02.02.001, correspondiente al servicio de alquiler de vehículos de carga pesada con conductor, recursos que se destinarán para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, por un monto total de \$177.482,43 dólares, distribuidos en \$114.559,95 para el año 2025 y \$62.922,48 para el año 2026, presupuesto que se ejecutará hasta el mes de abril.*

Mediante la partida presupuestaria 7.3.02.09.001, correspondiente a los servicios de tratamiento y eliminación de desechos sólidos y líquidos peligrosos, recursos que se destinarán para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, por un monto total de \$154.068,90 dólares, distribuidos en \$54.068,90 para el año 2025 y \$100.000,00 para el año 2026, presupuesto que se ejecutará hasta el mes de julio

La partida presupuestaria 7.3.02.09.001, correspondiente al servicio de recogida de desechos no peligrosos, recursos que se destinarán para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES



RECICLABLES PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

La certificación presupuestaria plurianual permitirá garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de manejo de residuos sólidos en el cantón Francisco de Orellana, debido a las limitaciones operativas actuales y al crecimiento en la generación de residuos. Esta medida permitirá respaldar contrataciones necesarias y cumplir con los objetivos institucionales y de desarrollo sostenible.

Por lo que es necesario que se apruebe en sesión de concejo el compromiso de estos recursos para el año fiscal 2026, particular que se solicita para los fines pertinentes.”;

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 37-2025-EXT realizada el día 4 de junio de 2025, en el TERCER PUNTO del orden del día, se se llevó a cabo el análisis, discusión y resolución sobre autorización de emisión de certificación presupuestaria plurianual conforme se indica en el Informe Técnico No. GADMFO-DF-JP-2025-014 del 02 de junio del 2025 emitido por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordóñez, Directora Financiera del GADMFO y descrito en el inciso previo;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR UNANIMIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- APROBAR y AUTORIZAR la emisión de certificación presupuestaria plurianual conforme se indica en el Informe Técnico Nro. GADMFO-DF-JP-2025-014 de 2 de junio de 2025 suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GADMFO.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a la Dirección Financiera, Dirección de Ambiente, Dirección Administrativa, Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Extraordinaria Nro. 036-2025-EXT, realizada el 4 de junio de 2025. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

